

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EL TOPE A LOS GASTOS DE CAMPAÑA AL QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DOS MIL ONCE, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN JERONIMO TECUANIPAN, IXCAMILPA DE GUERRERO Y TLAOLA, PERTENECIENTES A LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 8, 11 Y 25 CON CABECERA EN SAN PEDRO CHOLULA, CHIAUTLA Y HUAUCHINANGO, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01 el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción III le otorga el carácter de permanente a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña.

II.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Electoral, aprobó mediante acuerdo CG/AC-036/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

III.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al dos mil doce.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo

CG/AC-010/2006, la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, para quedar conformada por los Consejeros Electorales a quien a continuación se mencionan:

- a) MTRO. PAUL MONTERROSAS ROMÁN.
- b) ABOG. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA.
- c) M.D. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA.
- d) MTRO. JOSE JOEL PAREDES OLGUIN.

V.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, designando a los Consejeros Electorales Maestro Paul Monterrosas Román, como Presidente, y al Abogado Juan Carlos de la Hera Bada, como Secretario, de la referida Comisión, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/COPP-012/06.

VI.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-006/07, aprobó el Tope de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

VII.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-070/07 diversas reformas y adiciones al Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral

En dicha sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-074/07, aprobó el Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete.

VIII.- En sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, determinó mediante acuerdo CG/AC-033/08, el Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral Extraordinario del año dos mil ocho, en el Municipio de Felipe Ángeles, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 17, con cabecera en Tecamachalco.

IX.- Por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha tres de agosto de dos mil nueve, la Quincuagésimo Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla reformó, adicionó y

derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

X.- En sesión ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil ocho, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó en mediante **ACUERDO-01/COPP/261009** el Dictamen de Determinación de los Topes a los Gastos de Precampaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XI.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante acuerdo CG/AC-016/09 se declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, convocando a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

XII.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante acuerdo CG/AC-021/09, aprobó el Tope de Gastos de Precampaña para la selección de candidatos de elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Gobernador y Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XIII.- En el reinicio de fecha once de marzo de dos mil once de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de febrero del mismo año, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó mediante **ACUERDO-03/COPP/190210** el Dictamen de Determinación de los Topes de Gastos de Campaña del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XIV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de febrero de dos mil diez y concluida el trece de marzo del mismo año, el Consejo General de este Órgano Máximo de Dirección, mediante acuerdo CG/AC-040/10, aprobó el Tope a los Gastos de Campaña para la Elección de candidatos de elecciones de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Gobernador y Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez.

XV.- En fecha siete de julio de dos mil diez, el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 8 con cabecera en San Pedro Cholula, efectuó el cómputo final de la elección de Miembros del Ayuntamiento correspondiente al Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, declaró la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla electa, determinando un empate entre las coaliciones Alianza Puebla Avanza y Compromiso por Puebla, por lo que no pudo realizar la declaratoria de

elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, y por ende no expidió la Constancia de mayoría respectiva.

XVI.- En sesión pública de fecha catorce de octubre de dos mil diez, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dentro del expediente número TEEP-I-009/2010 determinó la celebración de elecciones extraordinarias en el municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

En ese orden, en fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción con sede en el Distrito Federal, determinó dentro del expediente número SDF-JRC-78/2010 confirmar la sentencia de fecha catorce de octubre de dos mil diez del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

XVII.- En fecha doce de julio de dos mil diez el representante suplente de la Coalición Compromiso por Puebla acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado interpuso recurso de inconformidad en contra del cómputo final de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero.

Derivado de dicho recurso, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla dentro del expediente número TEEP-I-062/2010 y en sesión pública de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez determinó modificar los resultados de la elección pero confirmando la declaración de validez de la elección y de la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, así como la entrega de la constancia de mayoría a la Coalición Alianza Puebla Avanza y la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional.

En sesión pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción con sede en el Distrito Federal, determinó dentro del expediente SDF-JRC-109/2010 revocar la resolución de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y declaró la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, ordenando a este Organismo Electoral llevar a cabo las acciones necesarias para la expedición de convocatoria a elección extraordinaria.

XVIII.- En fechas diez y once de julio de dos mil diez, los representantes de la Coalición Compromiso por Puebla acreditados ante el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Tlaola y ante el Consejo General de este Organismo interpusieron recursos de inconformidad.

El Tribunal Electoral del Estado en sesión pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez determinó dentro del expediente número TEEP-I-

054/2010 y su acumulado TEEP-I-057/2010 declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Tlaola ordenando dar vista al Congreso del Estado en relación a la celebración de la elección extraordinaria correspondiente.

Siendo recurrida dicha resolución ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción con sede en el Distrito Federal, cuyo expediente se identifica con el número SDF-JRC-0120/2010, quien en su sesión pública de fecha diez de febrero de este año confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Local y por ende la celebración de la elección extraordinaria.

XIX.- En sesión ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil once, el Consejero Presidente de este Organismo Electoral rindió su Informe a través del cual comunica la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, lo anterior en cumplimiento al artículo 195 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

XX.- En fecha catorce de febrero de dos mil once, se recibieron en Oficialía de Partes los oficios identificados con los números DGAJE/431/2011, DGAJE/438/2011 y DGAJE/446/2011 de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, remite Minuta de Decreto aprobada en Sesión Pública Ordinaria, por virtud del cual se convoca a Elección Extraordinaria de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, y se designa los Concejos Municipales en esos lugares.

XXI.- En sesión especial de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, el Consejo General mediante Acuerdo CG/AC-007/11 convoca a elecciones extraordinarias para renovar a los Miembros del Ayuntamiento de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, y aprueba el calendario respectivo.

XXII.- En el reinicio de fecha treinta de marzo de dos mil once de la sesión extraordinaria de fecha veinticinco del mismo mes y año, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña mediante el **ACUERDO-03/COPP/250311** aprobó el Anteproyecto de Determinación de los Topes de Gastos de Precampaña para la selección de los Miembros de los Ayuntamientos del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXIII.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil once, el Consejo General de este Órgano Máximo de Dirección mediante Acuerdo CG/AC-010/11, aprobó el Tope de Gastos de Precampaña para la selección de Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXIV.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil once, el Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo CG/AC-009/11 declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXV.- En sesión ordinaria de fecha primero de abril de dos mil once, el Consejo General de este Órgano Máximo de Dirección, mediante acuerdo CG/AC-010/11 determinó los Topes a los Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXVI.- En sesión ordinaria de fecha once abril de dos mil once, esta Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña mediante el **ACUERDO-11/COPP/110411**, tomando en consideración aprobó por unanimidad de votos solicitar a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, realizará los trámites necesarios con la finalidad de establecer el criterio correspondiente por parte del Consejo General de este Organismo, para fijar de manera oportuna el Tope de los Gastos de Campaña para el presente Proceso Electoral Extraordinario, de conformidad con los datos que a su vez obtenga por parte del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) e instancias conducentes.

XXVII.- En fecha once de abril de dos mil once, el Consejero Presidente de este Organismo solicitó mediante el oficio número IEE/PRE-0647/11 al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en Puebla información actualizada para la Determinación de los Topes a los Gastos de Campaña para la Elección de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jerónimo Tecuanipan, Ixcamilpa de guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXVIII.- En el reinicio de fecha doce de abril de dos mil once de la sesión ordinaria de fecha once del mismo mes y año, esta Comisión Permanente tomando las consideraciones vertidas en mesas de trabajo del Consejo General de este Instituto, mediante el **ACUERDO-14/COPP/110411** aprobó por unanimidad de votos considerar el corte del Padrón Electoral que se aplicó en el

Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil nueve – dos mil diez, como base para la elaboración del Anteproyecto relativo a los Topes de Gastos de Campaña en el presente Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXIX.- En fecha veinticinco de abril de dos mil once, en seguimiento al oficio número IEE/PRE-0647/11 girado al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en Puebla, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, informó al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, a través del memorándum número IEE/DPPM-0219/11 informó en cumplimiento al **ACUERDO-11/COPP/110411** que el día veinte del mismo mes y año vía telefónica con personal del Instituto antes descrito que ésta se encontraba en proceso de recopilación de la información necesaria para la Determinación de los Topes a los Topes de Campaña del Proceso Extraordinario dos mil once y que una vez hecho lo anterior se le remitiría a este Organismo en próximas fechas.

XXX.- En fecha veintiséis de abril de dos mil once, mediante memorándum número IEE/DPPM-0222/11 la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, presentó al Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el Anteproyecto de Determinación de Topes de Gastos de Campaña para la elección de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXXI.- En Mesa de Trabajo del Consejo General de fecha tres de mayo de dos mil once, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, expuso a los miembros del mencionado Órgano de Dirección el Anteproyecto de Determinación de los Topes de Gastos de Campaña para la elección extraordinaria de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, del Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

XXXII.- En fechas once y doce de mayo del dos mil once la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, y en alcance a su comunicado número IEE/DPPM-0222/11, remite la memoranda identificada con los números IEE/DPPM-0286/11 e IEE/DPPM-0292/11, a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el

Anteproyecto de Tope a los Gastos de Campaña para la elección de los Miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, el cual fue calculado con base en la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de abril publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diez de mayo del presente año y al que se aplicó un factor de proporción en razón de la duración de las campañas, mismo que contiene las consideraciones vertidas por los integrantes del Consejo General de este Organismo en la Mesa de Trabajo de fecha tres de mayo del presente año.

XXXIII.- En el reinicio de fecha doce de mayo de dos mil once de la sesión ordinaria de fecha dos del mismo mes y año, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprobó mediante ACUERDO-05/COPP/020511 que a la letra, establece: *“...Una vez analizado el “Anteproyecto de Determinación a los Topes a los Gastos de Campaña para la elección de miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente, remitido mediante Memorándum No. IEE/DPPM-292/11 y considerando los comentarios vertidos en la Mesa de trabajo de fecha tres de mayo del presente año, los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el instrumento en referencia, facultando al Presidente de este Órgano Auxiliar, para que por su conducto en términos del Reglamento de Comisiones de este Organismo y normatividad aplicable, realice las gestiones conducentes con la finalidad que se elabore el proyecto de Dictamen en cuestión y de esta forma dicho Instrumento sea aprobado por esta Comisión y sometido en su oportunidad a consideración del Órgano Superior de Dirección de conformidad a lo señalado en el Código de la materia; lo anterior aprobado por unanimidad de votos...”*

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción VI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Consejeros Electorales del Consejo General están facultados para formar parte de las Comisiones Permanentes y Especiales que constituya el Consejo General y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.

2.- Que, el artículo 108 del citado Código Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con el número de miembros que para cada caso acuerde, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

Asimismo, se estipula en el segundo párrafo del dispositivo legal en cita, que dentro de las Comisiones que funcionarán de manera permanente, se encuentra la de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña; la cual estará conformada por Consejeros Electorales.

De igual manera, el inciso c) de la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado, señala que la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, determinará, con apoyo de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, los montos del financiamiento público que se otorgue a los partidos políticos y/o coalición, así como los Topes a los Gastos de Precampaña y Campaña para cada elección.

3- Que, conforme lo señala el artículo 236 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, determinará los Topes a los Gastos de las Campañas, el cual no podrá ser superior a los topes fijados para las campañas de dos Senadores de la Republica, de la Elección inmediata anterior, determinados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En ese orden de ideas, como se ha dejado inscrito en el antecedente número **XXXII** del presente Dictamen, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, presentó a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, el Anteproyecto que fijan los Topes a los Gastos de Campaña que deberán someterse los partidos políticos y/o coaliciones en el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento a las actividades programadas en el calendario para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, se avocó al estudio integral del Proyecto que presentó la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación, para determinar los **Topes a los Gastos de Campaña** para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once, considerando que dicha propuesta

es correcta, y contienen las observaciones vertidas para tal proyecto, tal y como consta en los antecedentes identificados con los números **XXX, XXXI, XXXII y XXXIII** del presente Dictamen, misma que corre agregado como **anexo único** al presente Dictamen, para formar parte integral del mismo, pues se estima que fue elaborado tomando en consideración los factores de actualización y proporción, tal y como lo establecen los artículos 236, 237 y 238 del Código Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Cabe hacer mención, que el cálculo para la Determinación de los Topes a los Gastos de Campaña que deberán someterse los partidos políticos y/o coaliciones para el Proceso Electoral Extraordinario dos mil once, fue tomando en cuenta veintinueve días de duración.

Es menester mencionar, que el artículo 89 fracción XXIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, señala como atribución de este Organismo Electoral el determinar los Topes a los Gastos de Campaña que pueden efectuar los partidos políticos y/o coaliciones para las elecciones, siendo el caso que nos ocupa lo referente a la elección extraordinaria para la renovación de los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de San Jeronimo Tecuanipan, Ixcamilpa de Guerrero y Tlaola, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 8, 11 y 25 con cabecera en San Pedro Cholula, Chiautla y Huauchinango, respectivamente.

4.- Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, atento a lo anterior, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña faculta a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo antes expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, aprueba someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado los Topes a los Gastos de Campaña a los que deberán sujetarse los partidos políticos y/o coaliciones contendientes en el Proceso Electoral Extraordinario de dos mil once, el cual fue presentado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, en términos del

considerando número **3** del presente Dictamen, así como el anexo único que forman parte del mismo.

SEGUNDO- Se faculta al Presidente de la referida Comisión para presentar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado el presente Dictamen, en términos del considerando número **4** del propio instrumento, para los efectos conducentes.

El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña, mediante ACUERDO-07/COPP/020511 en Sesión Ordinaria iniciada el dos de mayo de dos mil once y concluida el doce del mismo mes y año.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SECRETARIO DE LA COMISIÓN

MTRO. PAUL MONTERROSAS ROMÁN

**ABOG. JUAN CARLOS DE LA HERA
BADA**

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

M.D. ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA

MTRO. JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN